Manizales, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estudiante

(Escribir el nombre del estudiante en mayúscula sostenida)

(Número de identificación)

Programa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Universidad Católica de Manizales – UCM

Asunto: Respuesta solicitud de Reserva de cupo

Cordial saludo:

La dirección de programa analizó su solicitud de reserva de cupo para cursar \_\_\_\_\_ semestre del programa de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_periodo académico de 201\_, y se permite informarle que ha sido aprobada. De acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Académico de Estudiantes Pregrado, Especialización y Maestría:

**Artículo 39.** Modificado por el artículo 21 del Acuerdo N° 48 del 25 de marzo del 2021. Reserva de cupo. El estudiante regular o quien haya sido admitido en un programa académico puede solicitar reserva de cupo al director del programa en los siguientes casos:

1. Cuando fue seleccionado en el proceso de admisión, pero no puede hacer uso del cupo en el período en el que fue admitido.

2. Cuando ha cursado parte de sus estudios y se ve precisado a interrumpirlos temporalmente. En este caso, podrá realizar reserva de cupo hasta por dos (2) períodos académicos.

Parágrafo primero. En el caso del numeral primero del presente artículo el estudiante sólo podrá efectuar la reserva para el siguiente período académico, de lo contrario, deberá pagar nuevamente la inscripción.

Parágrafo segundo. En programas de modalidad de formación a distancia y virtual y de posgrado, el estudiante podrá efectuar la reserva de cupo para la apertura de la siguiente cohorte.

Además, se le informa que para el reingreso al programa deber tener en cuenta:

**Artículo 40.** Modificado por el artículo 22 del Acuerdo N° 48 del 25 de marzo del 2021. Reingreso. Quien suspendió estudios o perdió la calidad de estudiante por bajo rendimiento académico podrá solicitar reingreso a la dirección de programa o instancia equivalente.

Parágrafo primero. Cuando se pierde la condición de estudiante por bajo rendimiento académico, podrá solicitar reingreso dentro un (1) año siguiente a su retiro y debe acogerse al plan de estudios vigente. La aprobación del reingreso está supeditada a la existencia de grupo en el período académico que hace la respectiva solicitud y a que el programa cuente con registro calificado vigente. Para aprobación del reingreso la dirección de programa debe tener en cuenta las consideraciones de perfil vocacional, pertinencia académica, calidad y beneficio mutuo para el programa, la Universidad y el estudiante. El acompañamiento en perfil vocacional corresponde a la Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria.

Parágrafo segundo. En programas académicos de pregrado el estudiante podrá solicitar reingreso hasta dos (2) veces y en programas de posgrado sólo una (1) vez.

Parágrafo tercero. Cuando la reserva de cupo se haya efectuado en un programa en modalidad de formación a distancia el estudiante podrá solicitar reingreso al mismo centro tutorial o realizar cambio de centro tutorial mediante notificación escrita dirigida a la dirección de programa previo al período de matrícula financiera. Este cambio no tendrá costo alguno.

Atentamente,

DIRECTOR DE PROGRAMA

Copia: Unidad de Registro Académico; Unidad de Cartera

Anexo: solicitud del estudiante

| **Elaboró** | **Revisó** | **Aprobó** | **Fecha de vigencia** |
| --- | --- | --- | --- |
| Unidad de Admisiones y Registro Académico  Dirección de Docencia y Formación | Vicerrectoría Académica  Decanos  Directores de programas académicos presenciales y a distancia  Directores de unidades académicas de formación  Dirección de Aseguramiento de Calidad  Dirección de Planeación | Rectoría | Septiembre de 2022 |

**CONTROL DE CAMBIOS**

| **FECHA** | **VERSIÓN** | **ÍTEM** | **MODIFICACIÓN** |
| --- | --- | --- | --- |
| Noviembre de 2015 | 1 | Todo el documento | Creación del documento |
| Septiembre de 2022 | 2 | Cuerpo del documento | Se cambia por artículos 35 y 36 por:  Artículo 39. Modificado por el artículo 21 del Acuerdo N° 48 del 25 de marzo del 2021. Reserva de cupo. El estudiante regular o quien haya sido admitido en un programa académico puede solicitar reserva de cupo al director del programa en los siguientes casos:  1. Cuando fue seleccionado en el proceso de admisión, pero no puede hacer uso del cupo en el período en el que fue admitido.  2. Cuando ha cursado parte de sus estudios y se ve precisado a interrumpirlos temporalmente. En este caso, podrá realizar reserva de cupo hasta por dos (2) períodos académicos.  Parágrafo primero. En el caso del numeral primero del presente artículo el estudiante sólo podrá efectuar la reserva para el siguiente período académico, de lo contrario, deberá pagar nuevamente la inscripción.  Parágrafo segundo. En programas de modalidad de formación a distancia y virtual y de posgrado, el estudiante podrá efectuar la reserva de cupo para la apertura de la siguiente cohorte.  Además, se le informa que para el reingreso al programa deber tener en cuenta:  Artículo 40. Modificado por el artículo 22 del Acuerdo N° 48 del 25 de marzo del 2021. Reingreso. Quien suspendió estudios o perdió la calidad de estudiante por bajo rendimiento académico podrá solicitar reingreso a la dirección de programa o instancia equivalente.  Parágrafo primero. Cuando se pierde la condición de estudiante por bajo rendimiento académico, podrá solicitar reingreso dentro un (1) año siguiente a su retiro y debe acogerse al plan de estudios vigente. La aprobación del reingreso está supeditada a la existencia de grupo en el período académico que hace la respectiva solicitud y a que el programa cuente con registro calificado vigente. Para aprobación del reingreso la dirección de programa debe tener en cuenta las consideraciones de perfil vocacional, pertinencia académica, calidad y beneficio mutuo para el programa, la Universidad y el estudiante. El acompañamiento en perfil vocacional corresponde a la Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria.  Parágrafo segundo. En programas académicos de pregrado el estudiante podrá solicitar reingreso hasta dos (2) veces y en programas de posgrado sólo una (1) vez.  Parágrafo tercero. Cuando la reserva de cupo se haya efectuado en un programa en modalidad de formación a distancia el estudiante podrá solicitar reingreso al mismo centro tutorial o realizar cambio de centro tutorial mediante notificación escrita dirigida a la dirección de programa previo al período de matrícula financiera. Este cambio no tendrá costo alguno.  Parágrafo primero. Cuando se pierde la condición de estudiante por bajo rendimiento académico, podrá solicitar reingreso dentro un (1) año siguiente a su retiro y debe acogerse al plan de estudios vigente. La aprobación del reingreso está supeditada a la existencia de grupo en el período académico que hace la respectiva solicitud y a que el programa cuente con registro calificado vigente. Para aprobación del reingreso la dirección de programa debe tener en cuenta las consideraciones de perfil vocacional, pertinencia académica, calidad y beneficio mutuo para el programa, la Universidad y el estudiante. El acompañamiento en perfil vocacional corresponde a la Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria.  Parágrafo segundo. En programas académicos de pregrado el estudiante podrá solicitar reingreso hasta dos (2) veces y en programas de posgrado sólo una (1) vez.  Parágrafo tercero. Cuando la reserva de cupo se haya efectuado en un programa en modalidad de formación a distancia el estudiante podrá solicitar reingreso al mismo centro tutorial o realizar cambio de centro tutorial mediante notificación escrita dirigida a la dirección de programa previo al período de matrícula financiera. Este cambio no tendrá costo alguno..  **Artículo 13.** Devolución del valor de la matrícula. El estudiante de pregrado que por cualquier razón cancele un período regular una vez iniciado, tendrá derecho al reembolso del 90% del valor pagado en caso de retiro antes de iniciar el período académico y del 50%, si lo solicita veinte (20) días calendario después del inicio de clases. En caso de fallecimiento del estudiante, se hará la devolución del 100% del valor de la matrícula al tercero que demuestre el pago de la misma, al cónyuge o hasta el 2° grado de consanguinidad.  Parágrafo primero. Vencidos estos términos no habrá lugar a devolución.  Parágrafo segundo. En el caso de programas de posgrado, el estudiante tendrá derecho al reembolso del 90% del valor pagado en caso de retiro antes de iniciar el período académico. Una vez iniciadas las clases, no habrá lugar a devolución.  Se elimina el número 1 en la fecha |